



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021

Divisorio No. 2020 – 00303

1.- Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la notificación de la demandada Satoria Moreno Gil se surtió bajo los lineamientos previstos en artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley guardó silencio.

2.- A efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde se requiere a al extremo actor para que informe lo propio acerca de la inscripción de la demanda que fuera decretada en este asunto.

3.- Ahora, sería del caso dirimir conforme lo prevé el artículo 409 del C.G del P., de no ser porque revisadas en detalle las presentes diligencias, se echa de menos el trabajo de partición que debió de haberse acompañado con la presentación de la demanda atendiendo a las pretensiones de esta, razón por la cual, se faculta a la parte demandante para que en el término de diez (10) días a ello proceda.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0106, del 27 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.